



Sección 2ª Elecciones
Circular.

La premura con que se ven
 lo dispuesto en el Real Decreto
 de 28 del anterior se han de for-
 mar por la Diputación las
 listas de electores que previe-
 ne el art. 7.º al de 28 del mis-
 mo, no permitiendo se dilate la
 remisión de los datos que se
 reclamaron en Circulares de
 31 de Mayo al plazo que en
 aquella se prefirió, por lo
 tanto es indispensable lo ve-
 rifiquen V. V. con la expen-
 que reclama servicios tan pre-
 sentes; esperando desear una
 nueva prueba de su decisión
 y patriotismo; y á fin de evi-
 tar toda duda en la verdadera
 inteligencia de la citada Cir-
 cular, el precepto de aquellos
 se reduce á relación expresa
 siva de los mayores contribu-
 yentes, cuya cuota en todos
 conceptos exceda de 100 rs. un
 inclusive, así como la de los
 capacidades y demás indivi-
 duos que

ta y de: los se-
 la uniana D.
 José Ue-
 Casillas Ue-
 do en sus salas
 Aguantante J.
 de y redi-
 por la Diputa-
 de Mayo últi-
 mayor un ve-
 y med contribu-
 Real Decreto
 que trata sobre
 de los sucesales del Rey-
 de los
 de los
 de los

en los mismos se expresan reconociendo con toda deten-
 ción los Patronos de Repartim. del presente año de
 Utensilios, y Recargo extraordinario, frutos Civiles y Cor-
 mercio, y en su virtud reconocidos otros Patronos resultan
 los siguientes

	12	16
Hacienda D. José Paulino Comu Uera de esta Parroquia	112	16
Hacienda Joaquín Comu Ue	241	27
Hacienda Pasqual Rodríguez Comu	113	22
Hacienda José Comu Maguilon	106	32

Cuyo ~~total~~ individuos son los únicos q. pagan en como
 Hacendados de los Patronos, advirtiéndose que a unq. de los
 mismos aparece q. D. Joaquín Ue Comu Uera c. u. de
 comercio por la Alvarosa etc no es suyo por q. es de

